



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".  
San José del Rincón, Estado de México, a 09 de octubre de 2023

Área: Unidad de Transparencia  
OFICIO NO: MSJR/AQT/UIPPE/UT/0240/2023.  
Asunto: Solicitud de Información.

09 OCT 2023  
01:01 PM

**C. DANIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**  
**PRESENTE.**

Agu S-1

SAN JOSÉ DEL RINCÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022-2024  
09 OCT. 2023  
01:05 PM

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo, con fundamento en el Capítulo IV, Art. 53, Fracción I, IV, XII, XIII, XIV que me confiere y en base al Art. 58 y 59 Fracción I, II, IV, VI, VII, Capítulo IV, Art. 162, 163 165, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito a Usted la siguiente información solicitada a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma SAIMEX con el número de folio 00064/JOSERIN/IP/2023 que a la letra dice:

- Por mi propio derecho y en el ejercicio de mis derechos fundamentales de petición, pronta respuesta y acceso a la información pública establecidos en los artículo 6 y 8 de la CPEUM, solicito pacífica y respetuosamente una relación de los contratos adjudicados a las personas físicas y morales respecto de los servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros y presupuestales por los ejercicios auditados de 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 (incluyendo el nombre del auditor o despacho externo, importe de los servicios, y el contrato respectivo en formato pdf legible y sin contraseñas). Toda vez que dicha información no obra en el PNT NI EN IPOMEX siendo un imperativo deber transparentar dicha información y documentación. El uso de la información obtenida es para fines exclusivamente académicos. Gracias.

Por lo que al considerarse de su competencia, se envía a Usted, con la finalidad de dar el seguimiento correspondiente, así mismo hacer de su conocimiento que en caso de que la respuesta sea relativa a las obligaciones de Transparencia comunes y específicas deberá indicar la liga correspondiente, en caso de que la entrega sea en versión pública, deberá fundar y motivar las razones sobre los datos que se supriman o eliminen, y hacerlo del conocimiento y así solicitar al Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de información, así mismo se informa que deberá entregar con anterioridad al plazo establecido por la Ley.

NOTA: Se anexa solicitud

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

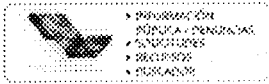
RECIBIDO  
09 OCT. 2023  
12:30 hrs  
ADMINISTRACIÓN  
LOZ María

ATENTAMENTE.

**ADOLFO ITURBE DÍAZ**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE**  
**LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

01:08  
09 OCT. 2023  
Eunice

C.C.P. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
C.C.P. MTRA. ARELI HERNANDEZ MARTINEZ, TITULAR DE LA CONSEJERIA JURIDICA  
C.C.P. LIC. ROMAN HERNÁNDEZ REYES, CONTRALOR MUNICIPAL  
C.C.P. ARCHIVO.



# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



## ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

### SUJETO OBLIGADO

Ayuntamiento de San José del Rincón

Fecha(dd/mm/aaaa): 09-10-2023

Hora(hh:mm): 09:00:00

### DATOS DEL SOLICITANTE

#### PERSONA FÍSICA

NOMBRE:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

#### PERSONA MORAL

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

#### DOMICILIO

CALLE:

NUM. EXTERIOR:

NUM. INTERIOR:

ENTIDAD

FEDERATIVA:

MUNICIPIO:

C.P.

COLONIA O LOCALIDAD:

TELÉFONO(Opcional):

CORREO ELECTRÓNICO:

guillermoisrael12@hotmail.com

Número de Folio o Expediente de la Solicitud:

00054/JOSEFIN/PI/2023

### INFORMACIÓN SOLICITADA

#### DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Por mi propio derecho y en el ejercicio de mis derechos fundamentales de petición, pronta respuesta y acceso a la información pública establecidos en los artículos 6 y 8 de la CPEUM, solicito pacífica y respetuosamente una relación de los contratos adjudicados a las personas físicas y morales respecto de los servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros y presupuestales por los ejercicios auditados de 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 (incluyendo el nombre del auditor o despacho externo, importe de los servicios, y el contrato respectivo en formato pdf legible y sin contraseñas). Toda vez que dicha información no obra en el PNT NI EN IPOMEX siendo un imperativo deber transparentar dicha información y documentación. El uso de la información obtenida es para fines exclusivamente académicos. Gracias.

#### CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

Contratos por los servicios de auditoría externa por los ejercicios 2020, 2021, 2020, 2019 y 2018

#### MODALIDAD DE ENTREGA:

Medio para recibir información o notificaciones

Indique cómo desea recibir la información

Correo electrónico

Cualquier otro medio incluido los electrónicos (USB, SD, Disco)

Correo electrónico para recibir la información:

#### DOCUMENTOS ANEXOS:

#### MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD

Lengua indígena

Entidad:

Municipio ó localidad:

Medidas de accesibilidad:

Otras:

Formato accesible (y/o preferencia de accesibilidad)

### PLAZO DE RESPUESTA

Fecha de límite de respuesta:

15 días hábiles 30/10/2023

Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información :

5 días hábiles 16/10/2023

Notificación de ampliación de plazo(prórroga) :

14 a 15 días hábiles 27/10/2023

Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :

22 días hábiles 09/11/2023



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

San José del Rincón, México, a 26 de Octubre del 2023  
Dirección de Administración  
Número de oficio: MSJR/AQT/DA/1058/2023.

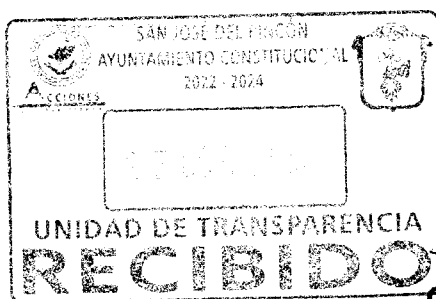
**C. ADOLFO ITURBE DÍAZ**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E:**

El fundamento en lo dispuesto el artículo 59 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su oficio MSJR/AQT/UT/0240/2023, en el cual requiere información mediante la solicitud 0064/JOSERIN/IP/2023; siendo la siguiente:

Una relación de contratos adjudicados a las personas físicas y morales respecto de los servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros y presupuestales por los ejercicios auditados de 2022, 2021, 2019 y 2018 (incluyendo nombre del auditor o despacho externo, importe de servicios, y el contrato respectivo en formato pdf legible y sin contraseñas).

En relación a lo solicitado, me permito informarle que esta dirección no cuenta con dicha información por lo que no es posible enviar la misma.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.



13:56

ATENTAMENTE  
ADOLFO

**C. DANIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

C.c.p. C. Ana María Vázquez Carmona. Presidenta Municipal Constitucional. Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Archivo.  
DGH\*

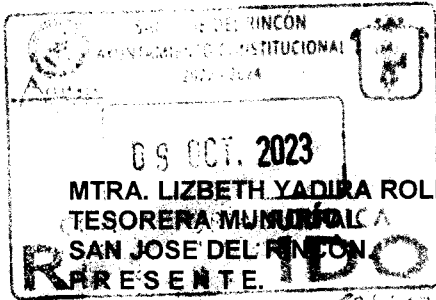


# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

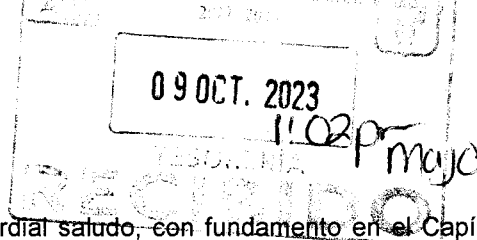
## 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".  
San José del Rincón, Estado de México, a 09 de octubre de 2023



Área: Unidad de Transparencia  
OFICIO NO: MSJR/AQT/UPPE/UT/0239/2023.  
Asunto: Solicitud de Información.



Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo, con fundamento en el Capítulo IV, Art. 53, Fracción I, IV, XII, XIII, XIV que me confiere y en base al Art. 58 y 59 Fracción I, II, III, IV, VI, VII, Capítulo IV, Art. 162, 163 165, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito a Usted la siguiente información solicitada a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma SAIMEX con el número de folio 00064/JOSERIN/IP/2023 que a la letra dice:

- Por mi propio derecho y en el ejercicio de mis derechos fundamentales de petición, pronta respuesta y acceso a la información pública establecidos en los artículo 6 y 8 de la CPEUM, solicito pacífica y respetuosamente una relación de los contratos adjudicados a las personas físicas y morales respecto de los servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros y presupuestales por los ejercicios auditados de 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 (incluyendo el nombre del auditor o despacho externo, importe de los servicios, y el contrato respectivo en formato pdf legible y sin contraseñas). Toda vez que dicha información no obra en el PNT NI EN IPOMEX siendo un imperativo deber transparentar dicha información y documentación. El uso de la información obtenida es para fines exclusivamente académicos. Gracias.

Por lo que al considerarse de su competencia, se envía a Usted, con la finalidad de dar el seguimiento correspondiente, así mismo hacer de su conocimiento que en caso de que la respuesta sea relativa a las obligaciones de Transparencia comunes y específicas deberá indicar la liga correspondiente, en caso de que la entrega sea en versión pública, deberá fundar y motivar los motivos de los datos que se supriman o eliminen, y hacerlo del conocimiento y así solicitar al Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de información, así mismo se informa que deberá entregar con anterioridad al plazo establecido por la Ley.

NOTA: Se anexa solicitud

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE.

ADOLFO ITURBE DÍAZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.C.P. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
C.C.P. MTRA. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA  
C.C.P. LIC. ROMÁN HERNÁNDEZ REYES, CONTRALOR MUNICIPAL  
C.C.P. ARCHIVO.



# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



## ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

### SUJETO OBLIGADO

Ayuntamiento de San José del Rincón

Fecha(dd/mm/aaaa): 09-10-2023

Hora(hh:mm): 09:00:00

### DATOS DEL SOLICITANTE

#### PERSONA FÍSICA

NOMBRE:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

#### PERSONA MORAL

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

#### DOMICILIO

CALLE:

NUM. EXTERIOR:

NUM. INTERIOR:

ENTIDAD

FEDERATIVA:

MUNICIPIO:

C.P.

COLONIA O LOCALIDAD:

TELÉFONO(Opcional):

CORREO ELECTRÓNICO:

guillermoisrael12@hotmail.com

Número de Folio o Expediente de la Solicitud:

60064/JOSEFIN/PI/2023

### INFORMACIÓN SOLICITADA

#### DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Por mi propio derecho y en el ejercicio de mis derechos fundamentales de petición, pronta respuesta y acceso a la información pública establecidos en los artículos 6 y 8 de la CPEUM, solicito pacífica y respetuosamente una relación de los contratos adjudicados a las personas físicas y morales respecto de los servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros y presupuestales por los ejercicios auditados de 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 (incluyendo el nombre del auditor o despacho externo, importe de los servicios, y el contrato respectivo en formato pdf legible y sin contraseñas). Toda vez que dicha información no obra en el PNT NI EN IPOMEX siendo un imperativo deber transparentar dicha información y documentación. El uso de la información obtenida es para fines exclusivamente académicos. Gracias.

#### CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

Contratos por los servicios de auditoría externa por los ejercicios 2020, 2021, 2020, 2019 y 2018

#### MODALIDAD DE ENTREGA:

Medio para recibir información o notificaciones

Indique cómo desea recibir la información

Correo electrónico

Cualquier otro medio incluido los electrónicos (USB, SD, Disco)

Correo electrónico para recibir la información:

#### DOCUMENTOS ANEXOS:

#### MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD

Lengua indígena

Entidad:

Municipio ó localidad:

Medidas de accesibilidad:

Otras:

Formato accesible (y/o preferencia de accesibilidad)

### PLAZO DE RESPUESTA

Fecha de límite de respuesta:

15 días hábiles 30/10/2023

Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información :

5 días hábiles 16/10/2023

Notificación de ampliación de plazo(prórroga) :

14 a 15 días hábiles 27/10/2023

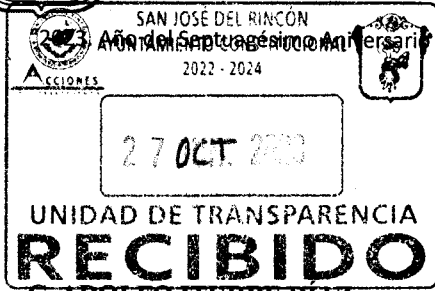
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :

22 días hábiles 09/11/2023



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México  
 10:01  
 A001P  
**DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL**  
**NO. DE OFICIO: MSJR/AQT/TM/397/2023**  
**ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO**  
**MSJR/AQT/UIPPE/UT/0239/2023.**

**SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX., A 23 DE**  
**OCTUBRE DE 2023.**

**C. ADOLFO ITURBE DÍAZ**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE**  
**SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX.**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio de fecha nueve del mes de octubre del año en curso y en cumplimiento a la solicitud de Acceso a la Información Pública, turnada a esta autoridad a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignado con el número de folio: 00064/JOSERIN/IP/2023, derivado de lo anterior, me permito dar contestación a la información solicitada:

*"Por mi propio derecho y en el ejercicio de mis derechos fundamentales de petición, pronta respuesta y acceso a la información pública establecidos en los artículo 6 y 8 de la CPEUM, solicito pacífica y respetuosamente una relación de los contratos adjudicados a las personas físicas y morales respecto de los servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros y presupuestales por los ejercicios auditados de 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 (incluyendo el nombre del auditor o despacho externo, importe de los servicios, y el contrato respectivo en formato pdf legible y sin contraseñas). Toda vez que dicha información no obra en el PNT NI EN IPOMEX siendo un imperativo deber transparentar dicha información y documentación. El uso de la información obtenida es para fines exclusivamente académicos. Gracias."*  
 (...).

Por prelación manifiesto lo siguiente:

Al respecto y con fundamento en los numerales 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de conformidad con las atribuciones que le fueron conferidas a la Tesorería Municipal; le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Tesorería Municipal no fue posible localizar contrato adjudicado a persona física o moral del ejercicio fiscal 2018, por lo esta autoridad se encuentra impedida jurídica y materialmente para entregar la información del año en referencia; así mismo se envía la información de los ejercicios fiscales 2022, 2021, 2020 y 2019. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual en la parte que nos interesa señala:

*"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones (...)"*

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

**MTRA. LIZBETH YADIRA ROLDÁN GARDÚNO,**  
**TESORERA MUNICIPAL**

C.c.p. Archivo.  
 LYRG/LMC/jsf



ACCIONES  
QUE TRANSFORMAN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

"2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

000192

FOLIO	MSJR/DA/AD/375-1/2022		
No. REQ.	TM/S-011-1/2022		
FECHA	25	08	2022

CONTRATO PEDIDO											
SOLICITA: TESORERIA MUNICIPAL.				CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN TESORERÍA							
PRESTADOR O PROVEEDOR: CENTRO EMPRESARIAL Y NEGOCIOS DASTAN ORDOÑEZ S.A. DE C.V.				FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES: DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 25 AL 31 DE AGOSTO DE 2022.							
DOMICILIO: [REDACTED]				ÁREA SOLICITANTE: TESORERIA MUNICIPAL.							
R.F.C.: [REDACTED]				LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: DONDE EL ÁREA SOLICITANTE LO INDIQUE.							
TELÉFONOS:											
PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO: JUAN MANUEL GOMEZ MEDINA.											
CEDULA DE PROVEEDOR:											
No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE				
1		REALIZACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.		PIEZA	1	\$243,103.46	\$243,103.46				
						SUB-TOTAL	\$243,103.46				
						I.V.A.	\$38,896.55				
						TOTAL I.V.A. INCLUIDO	\$282,000.00				
IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO (CON LETRA): (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).											
OBSERVACIONES:				GARANTÍAS							
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA				ANTICIPO		CUMPLIMIENTO		DEFECTOS O VICIOS OCULTOS			
TIPO DE RECURSO: 150101 RECURSOS PROPIOS (PARTICIPACIONES FEDERALES).				MONTO		N/A		MONTO			
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 010502060203.				X		X		X			
PARTIDA: 3311.											
ELABORÓ Y REVISÓ				AUTORIZÓ				DE CONFORMIDAD			
[Signature]				[Signature]				[REDACTED]			
L.R.E.L. BLADIMIR TORRES ARREDONDO RECURSOS MATERIALES				DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DANIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN				C. JUAN MANUEL GÓMEZ MEDINA PRESTADOR O PROVEEDOR			



ACCIONES

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACION DE SERVICIOS O ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL RINCÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARIA VAZQUEZ GARMONA...

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen.

1.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento de fecha uno de enero de dos mil veintidós, se facultó a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México a la C. ANA MARIA VAZQUEZ GARMONA, para el periodo Constitucional 2022-2024, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de San José del Rincón o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.5.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática Tipo de Recursos, Partida y autorización financiera señaladas al renglón del presente contrato pedido y que servirá para cubrir el costo que se derive del presente instrumento, circunstancia que se acredita con la solicitud de suficiencia presupuestal para servicios o la solicitud de suficiencia presupuestal para adquisición de bienes respectiva.

1.6.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en Calle Guadalupe Victoria No.12 Colonia Centro, San José del Rincón, México, código postal 50660, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MSJ020101JL7.

II. DEL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR":

II.1.- Que cuenta con la capacidad legal para obligarse, acreditando su personalidad o identidad mediante los documentos que se anexan al presente.

II.2.- Que para efectos del presente contrato pedido y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el indicado al reverso del presente y como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de San José del Rincón.

II.3.- Que cuenta con la capacidad legal, técnicos, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicio o entrega de los bienes, objeto del presente contrato pedido.

II.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios y adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

III. DE LAS "PARTES":

"2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO PEDIDO

III.1.- Que el presente instrumento jurídico tiene su fundamento en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 141 de su Reglamento.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato pedido consiste en proporcionar o entregar el "servicio" o "bien" señalado al reverso del presente.

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará la cantidad señalada al reverso del presente contrato pedido.

TERCERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por el "servicio" o "bien", a los treinta días hábiles posteriores a la presentación de la o las facturas debidamente requisadas en original y dos copias en papel membreado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de San José del Rincón, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentados en la declaración 1.5 del "AYUNTAMIENTO", documentos que deberán estar firmados por el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

Para los CFDI, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá entregar en forma impresa y anexar el archivo XML, y el formato FCF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Área Solicitante, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

En el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio" o "bien" y se las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de la fecha de comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año correspondiente, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichos créditos tendrán el carácter de "AYUNTAMIENTO", podrá hacerse exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con fundamento en los artículos 30 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del periodo establecido, el "AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con fundamento en los artículos 30 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CUARTA.- El "servicio" o "bien" será proporcionado o entregado en el lugar que señale el Ayuntamiento.

QUINTA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato pedido, con fundamento en el artículo 85 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quien resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" el durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origine un retraso en el pago pactado.

SEXTA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es el único patrón del personal que utilice y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por el vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.

SÉPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato pedido otorgando garantía de previa audiencia al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

- 1. Si el "PRESTADOR" no cumple con el "servicio" que requiere el "AYUNTAMIENTO" o el "PROVEEDOR" no entrega el "bien", en los términos del presente contrato pedido o no atiende la solicitud para la realización del "servicio" o adquisición del "bien", de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO".
2. Si el "PRESTADOR" suspende injustificadamente la prestación del "servicio" o el "PROVEEDOR" la entrega del "bien".
3. Por incumplimiento del "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato pedido.
4. Si el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
5. Por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" o a su personal, similar a las anteriores que implique parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato pedido.

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato pedido, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- El "PRESTADOR", se obliga a proporcionar el "servicio" o el "PROVEEDOR" a entregar el "bien", el día señalado al reverso del presente contrato pedido y el presente contrato pedido podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

DÉCIMA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza al Área Solicitante que se menciona al reverso del presente contrato pedido y al encargado del Atención General del Ayuntamiento, como supervisor del cumplimiento del "servicio" o "bien" contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a pagar el "AYUNTAMIENTO" una pena convencional del 10% del monto total del contrato pedido, antes del impuesto al Valor Agregado, según con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento, por el retraso en el inicio y/o conclusión del "servicio" o entrega del "bien" contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente, el "servicio" o "bien", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo dispone el artículo 86 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá sustituir o reparar el bien por ciento al "bien" o "servicio" objeto del presente contrato, en caso de que existan defectos de fabricación, instalación, mano de obra o vicios ocultos, en un periodo máximo de diez días naturales a partir de su notificación, con una vigencia de garantía de doce meses.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando así sea establecido al reverso del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de San José del Rincón a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 120 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los siguientes conceptos:

- 1.- La garantía de anticipo del presente contrato pedido en su caso, deberá de constituirse por la totalidad del monto del anticipo o de los bienes o materiales, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente.
2.- La garantía de cumplimiento del presente contrato pedido se constituirá por el diez por

ciento del importe total del mismo, sin incluir el impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción de este, dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

3.- La garantía de defectos o vicios ocultos del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo sin incluir el impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los "servicios" o "bienes", dicha garantía deberá estar vigente por lo menos un año contado a partir de su recepción atendiendo a su propia naturaleza.

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 128 fracciones I, II y III, 130 y 141 fracción IV de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- Cuando así sea establecido al reverso del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", queda exceptuado de otorgar la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción IV de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- Las "PARTES" convienen en que, todo lo no previsto en el presente contrato pedido, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato pedido no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las "PARTES", convienen en que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE PORA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FE SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

[Firma]
G. ANA MARIA VAZQUEZ GARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Firma]
MTRA. LIZBETH YADIRA ROLDAN GARDUÑO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL

POR EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR"

[Firma]

E. JUAN MANUEL GOMEZ MEDINA

NOMBRE

000022

PAGINA 1 DE 1



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

2021 Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México

FOLIO	MSJR-DA/S-AD-227/2021		
No. REQ.	TES/S-016/2021		
FECHA	26	05	2021

CONTRATO PEDIDO								
SOLICITA: TESORERIA MUNICIPAL			CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN TESORERÍA					
PRESTADOR O PROVEEDOR: MARCELA GABRIELA GONZALEZ SAN VICENTE			FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES: DEL 26 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DE 2021					
DOMICILIO: [REDACTED]			ÁREA SOLICITANTE: TESORERIA MUNICIPAL					
R.F.C. [REDACTED]			LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: DONDE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL RINCON LO REQUIERA.					
TELÉFONOS: 7223884805								
PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO: MARCELA GABRIELA GONZALEZ SAN VICENTE								
CEDULA DE PROVEEDOR:								
No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1		DITAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES 2020		E48	1.00	\$182,984.00	\$182,984.00	
						SUB-TOTAL	\$182,984.00	
						I.V.A.	\$29,274.24	
IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO (CON LETRA): <u>DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS</u>						TOTAL I.V.A. INCLUIDO	\$212,238.24	
24/100 M.N.								
OBSERVACIONES:			GARANTÍAS					
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA			ANTICIPO		CUMPLIMIENTO		DEFECTOS O VICIOS OCULTOS	
TIPO DE RECURSO:			N/A	MONTO	N/A	MONTO	N/A	MONTO
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 010802850203			X		X		X	
PARTIDA: 3311			ELABORÓ Y REVISÓ			AUTORIZÓ		
[Signature]			M. EN A. OTONIEL HUERTA OLIVARES			[Signature]		
			LIC. PATRICIA MATEO DOMÍNGUEZ			C. MARCELA GABRIELA GONZALEZ SAN VICENTE		
RECURSOS MATERIALES			DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			PRESTADOR O PROVEEDOR		

Se testan 3 datos sensibles que hacen identificable a la persona, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



"2021 Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

CONTRATO PEDIDO

000023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
23 AGO 2021

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS TESOQUERO MUNICIPAL, A CUENAS EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR", SEGÚN EL OBJETO Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":

- 1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
12.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra instrumental su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen.
13.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, se facultó a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México a la Licenciada María Elena Montaña Morales, para el periodo Constitucional 2019-2021, para convocar y convocar en representación del Ayuntamiento en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
14.- Que la atribución de velar por su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de San José del Rincón o de cualquiera de sus miembros, la hizo conferido al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
15.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática, Tipo de Recursos, Parámetro y autorización financiera señaladas al reverso del presente contrato pedido y que servirá para cubrir el costo que se deriva del presente instrumento, otorgándose que se acredita con la solicitud de subvención presupuestal para servicios o la solicitud de subvención presupuestal para adquisición de bienes respectivo.
16.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en Calle Guadalupe Victoria No. 12 Colonia Centro, San José del Rincón, México, código postal 80960, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y eventa con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MSJ020104JL.

II. DEL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR":

- 11.- Que cuenta con la capacidad legal para obligarse, actuando su personalidad e identidad mediante los documentos que se anexan al presente.
12.- Que para efectos del presente contrato pedido y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el indicado al reverso del presente y como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de San José del Rincón.
13.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos humanos, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicio o entrega de los bienes, objeto del presente contrato pedido.
14.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios y adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

III. DE LAS "PARTES":

III.1.- Que el presente instrumento jurídico tiene su fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 141 de su Reglamento.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- El objeto del presente contrato pedido consiste en proporcionar o entregar al "servicio" o "bien" señalado al reverso del presente.
SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará la cantidad señalada al reverso del presente contrato pedido.
TERCERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por el "servicio" o "bien", a los treinta días hábiles posteriores a la presentación de lo o las facturas debidamente requeridas en original y dos copias en papel membreado y con los requisitos fiscales vigentes, depositando el impuesto al Valor Agregado emitidos a nombre del Municipio de San José del Rincón, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asociados en la declaración I.6 del "AYUNTAMIENTO", documentos que deberán estar firmados por el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

Para los CFDI el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá entregarlos en forma impresa y anexar el archivo XML, y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Área de facturas, no aplicará el pago de endosos ni el reconocimiento de intereses.

En el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" hubiera recibido cantidades en exceso por el "servicio" o "bien" y no los devolviera de forma voluntaria, previa requerimiento que lo haga por escrito al "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de la fecha de contratación, deberá reintegrarlos al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año correspondiente, para los casos de pólizas en el pago de órdenes fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de órdenes fiscales. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá restituir las cantidades recibidas, en la Tesorería del Municipio de San José del Rincón.

En caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no realice el pago del crédito fiscal otorgado, dentro del periodo establecido, el "AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con fundamento en los artículos 30 y 41 del Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México y Municipios.

CUARTA.- El "servicio" o "bien" será proporcionado o entregado en el lugar que señale el Ayuntamiento.

QUINTA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato pedido, con fundamento en el artículo 69 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" quiera transferir sus derechos, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quien resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado.

SEXTA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es el único patrón del personal que utilice y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por el vínculo laboral, por lo que el

"AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.

SEPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato pedido otorgando garantía de previa audiencia al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

- 1. Si el "PRESTADOR" no cumple con el "servicio" que requiere el "AYUNTAMIENTO" o el "PROVEEDOR" no entrega el "bien", en los términos del presente contrato pedido o no atiende la solicitud para la realización del "servicio" o adquisición del "bien", de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO".
2. Si el "PRESTADOR" suspenso injustificadamente la prestación del "servicio" o el "PROVEEDOR" la entrega del "bien".
3. Por incumplimiento del "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato pedido.
4. Si el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se declaró en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
5. Por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" o a su personal, similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato pedido.

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato pedido, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el "servicio" o el "PROVEEDOR" a entregar el "bien", el día señalado al reverso del presente contrato pedido. El presente contrato pedido podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

DÉCIMA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza al Área de facturas que se mantenga al reverso del presente contrato pedido y al comprobante del Almacén General del Ayuntamiento, como supervisor del cumplimiento del "servicio" o "bien" contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" una pena convencional del 10% del monto total del contrato pedido, antes del momento del inicio de ejecución, este con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento, por el retraso en el inicio y/o conclusión del "servicio" o entrega del "bien" contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente, el "servicio" o "bien", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá auditar o reparar al día por ciento el "bien" o "servicio" objeto del presente contrato, en caso de que existan defectos de fabricación, instalación, mano de obra o vicios ocultos, en un periodo máximo de diez días naturales a partir de su notificación, con una vigencia de garantía de doce meses.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando así sea establecido al reverso del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de San José del Rincón a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 126 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los siguientes conceptos:

- 1.- La garantía de anticipo del presente contrato pedido en su caso, deberá de consistir por la totalidad del monto del anticipo o de los bienes o materiales, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente.

2.- La garantía de cumplimiento del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a la suscripción de este, dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

3.- La garantía de dolosos o vicios ocultos del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los "servicios" o "bienes", dicha garantía deberá estar vigente por lo menos un año contado a partir de su recepción atendiendo a su propia naturaleza.

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 122 fracciones I, II y III, 130 y 141 fracción IV de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- Cuando así sea establecido al reverso del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", queda exceptuado de otorgar la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 126 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- Las "PARTES" convienen en que, todo lo no previsto en el presente contrato pedido, se regirá por la disposición por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato pedido no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las "PARTES", convienen en que las controversias que se susciten son motivo de esta, serán resueltas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
JOSE JUAN POSADAS CAMPOS
TESOQUERO MUNICIPAL

POR EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR"

Marcela Labrador
Cruzador San Vicente

Se listan 04 datos sensibles que hacen identificable a la persona, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

000419

PAGINA 1 DE 1



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

2020. Año de Laura Méndez Cuenca, emblemática de la mujer Mexicana

FOLIO	MSJR-DA/B-AD-570/2020		
Nº. REQ.	MSJR/JDR/ITM/751/2020		
FECHA	10	12	2020

CONTRATO PEDIDO

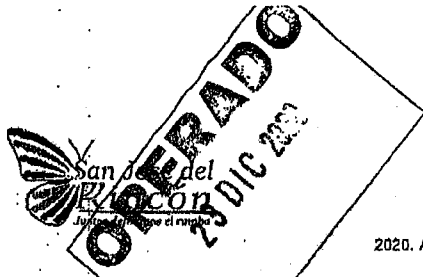
<b>SOLICITA:</b> TESORERIA MUNICIPAL  <b>PRESTADOR O PROVEEDOR:</b> SESMAS BENITEZ Y ASOCIADOS S.C. <b>DOMICILIO:</b> [REDACTED] <b>R.F.C.:</b> [REDACTED] <b>TELÉFONOS:</b> [REDACTED] <b>PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO:</b> IVAN SESMAS RODRIGUEZ <b>CEDULA DE PROVEEDOR:</b>	<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN TESORERÍA  <b>FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES:</b> 10 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2020  <b>ÁREA SOLICITANTE:</b> TESORERIA MUNICIPAL  <b>LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES:</b> CARRETERA A SAN JOSÉ DEL RINCÓN, BULEVARD MARIPOSA MONARCA, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.
--	---

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		DICTAMEN DE LA DETERMINACION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL EJERCICIO 2019		E48	1.00	\$48,400.00	\$48,400.00
<b>SUB-TOTAL</b>							\$48,400.00
<b>I.V.A.</b>							\$7,744.00
<b>IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO (CON LETRA): CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.</b>						<b>TOTAL I.V.A. INCLUIDO</b>	\$56,144.00

OPERADO  
23 DIC 2020

<b>OBSERVACIONES:</b> TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: TIPO DE RECURSO: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: PARTIDA:	<b>GARANTÍAS</b>					
	<b>ANTICIPO</b>		<b>CUMPLIMIENTO</b>		<b>DEFECTOS O VICIOS OCULTOS</b>	
	N/A X	MONTO	N/A X	MONTO	N/A X	MONTO
ELABORÓ Y REVISÓ  M. A. OTONIEL HUERTA OLIVARES	AUTORIZÓ  LIC. PATRICIA MATEO DOMINGUEZ			DE CONFORMIDAD  IVAN SESMAS RODRIGUEZ		
RECURSOS MATERIALES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			PRESTADOR O PROVEEDOR		

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



814000

DEPARTAMENTO DE RECURSOS

2020. Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACION DE SERVICIOS O ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL RINCON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA ELENA MONTANO MORALES PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSE DEL RINCON, ASISTIDA POR EL LIC. JOSE JUAN POSADAS CAMPOS TERCERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA O JURIDICA COLECTIVA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARA COMO EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR", SEGUN EL OBJETO Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen.

I.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, se resolvió a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México a la Licenciada María Elena Montano Morales, para el periodo Constitucional 2019-2021, para contratar y conciliar en representación del Ayuntamiento en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4.- Que la atribución de velar por su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de San José del Rincón o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.5.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática, Tipo de Recursos, Partida y autorización financiera señalada al reverso del presente contrato pedido, que servirá para cubrir al costo que se deriva del presente instrumento, circunstancias que se acreditan con la solicitud de audiencia presupuestal para servicios o la solicitud de audiencia presupuestal para adquisición de bienes muebles.

I.6.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal ubicado en Calle Guadalupe Victoria No.12 Ciudad Centro, San José del Rincón, México, código postal 80890, mismo que está para los fines y efectos legales del presente contrato celebrado con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MS1820191JL7.

II. DEL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR":

II.1.- Qui cuenta con la capacidad legal para obligarse por sí mismo su personalidad o identidad mediante los documentos que se anexan a presente.

II.2.- Qui para efectos del presente contrato pedido y para recibir cualquier notificación del mismo se tiene como domicilio legal el indicado al reverso del presente y como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de San José del Rincón.

II.3.- Que cuenta con la capacidad legal, física, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicio o entrega de los bienes, objeto del presente contrato pedido.

II.4.- Qui conoce plenamente las disposiciones que para el pago de contratación de servicios y adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio y su Reglamento.

III. DE LAS "PARTES":

III.1.- Que el presente instrumento jurídico tiene su fundamento en el artículo 90 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio y el artículo 141 de su Reglamento.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato pedido consiste en proporcionar o entregar el "servicio" o "bien" señalado al reverso del presente.

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará la cantidad señalada al reverso del presente contrato pedido.

TERCERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por el "servicio" o "bien", a los treinta días hábiles posteriores a la presentación de la o las facturas debidamente requeridas en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos técnicos vigentes, desagotando el impendio al Valor Agregado aménándose a nombre del Municipio de San José del Rincón, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentados en la declaración I.S del "AYUNTAMIENTO", documentos que deberán estar firmados por el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

Para los CFDI, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá entregar en forma impresa y anexar al archivo XML, el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Área Solventante, no aplicará el pago de anticipo ni el reconocimiento de hitos.

En el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio" o "bien" y no las devolviera de forma voluntaria, previo reconocimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de la fecha de comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio, más los intereses conforme a una base que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año correspondiente, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá realizar las cobros correspondientes, en la Tesorería del Municipio de San José del Rincón.

En caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no realice el pago del crédito fiscal cobrado dentro del periodo establecido, el "AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con fundamento en los artículos 30 y del 378 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipio.

CUARTA.- El "servicio" o "bien" será proporcionado o entregado en el lugar que señale el Ayuntamiento.

QUINTA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato pedido, con fundamento en el artículo 68 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio. Para el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" quiera transferir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quien resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio.

No se generará el pago de gastos o serape por parte del "AYUNTAMIENTO" al durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado.

SEXTA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es el único pabón del personal que edite y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por el vínculo laboral, por lo que el

"AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.

SÉPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio, podrá resolver en forma administrativa el presente contrato pedido otorgando garantía de pronta audiencia al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

- 1. El "PRESTADOR" no cumple con el "servicio" que se requiere el "AYUNTAMIENTO" o el "PROVEEDOR" no entrega el "bien"; en los límites del presente contrato pedido o no atiende la solicitud para la realización del "servicio" o adquisición del "bien", de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO".
2. Si el "PRESTADOR" suspende injustificadamente la prestación del "servicio" o el "PROVEEDOR" la entrega del "bien".
3. Por incumplimiento del "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato pedido.
4. Si el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se declaró en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
5. Por cualquier otra causa imponible al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" o a su personal, similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato pedido.

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato pedido, podrá ser resolvido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- El "PRESTADOR", se obliga a proporcionar el "servicio" o el "PROVEEDOR" a entregar el "bien", al día señalado al reverso del presente contrato pedido, en un término de cinco días naturales contados a partir de la fecha de comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" conforme a los preceptos y lineamientos que lo rigen.

DECIMA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza al Área Solventante que se menciona al reverso del presente contrato pedido y al encargado del Área General del Ayuntamiento, como supervisor del cumplimiento del "servicio" o "bien" contratado.

DECIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" una suma convencional del 10% del monto total del contrato pedido, sobre del impendio al Valor Agregado, este con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento, por el retraso en el inicio de prestación del "servicio" o entrega del "bien" contratado.

DECIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente, el "servicio" o "bien", salvo que exista con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo dispone el artículo 68 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio.

DECIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá sustituir o reparar al cien por ciento el "bien" o "servicio" objeto del presente contrato, en caso de que existan defectos de fabricación, instalación, mano de obra o otros omitidos, en un periodo máximo de diez días naturales a partir de su notificación, con una vigencia de garantía de doce meses.

DECIMA CUARTA.- Cuando así se establezca al reverso del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de San José del Rincón a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio, los siguientes conceptos:

- 1.- La garantía de anticipo del presente contrato pedido en su caso, deberá de constituirse por la totalidad del monto del anticipo o de los bienes o materiales, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente.

2.- La garantía de cumplimiento del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo, sin incluir el impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción de este, dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

3.- La garantía de defectos o vicios ocultos del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo sin incluir el impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los "servicios" o "bienes", dicha garantía deberá estar vigente por lo menos un año contado a partir de su recepción atendiendo a su propia naturaleza.

Lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio y los artículos 128 fracciones I, II y III, 130 y 141 fracción IV de su Reglamento.

DECIMA QUINTA.- Cuando así se establezca al reverso del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", queda exceptuado de otorgar la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.

DECIMA SEXTA.- Las "PARTES" convienen en que, todo lo no previsto en el presente contrato pedido, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEPTIMA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato pedido no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera implicar su nulidad y que las demás presunciones que se reúnan son de igual valor, por lo tanto manifiestan a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este contrato.

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las "PARTES" convienen en que los controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltas de común acuerdo y en caso de que estas subelean, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN SAN JOSÉ DEL RINCON, ESTADO DE MEXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. MARIA ELENA MONTANO MORALES PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JOSE JUAN POSADAS CAMPOS TERCERO MUNICIPAL

POR EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR"

FIRMA

G. MAN SESMAH RODRIGUEZ





000207


"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>			<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>
DIA	MES	AÑO	MSJR-TM-S-AD-419-1/2019
12/09/2019			

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR		
NOMBRE O RAZON SOCIAL: SESMAS BENITEZ Y ASOCIADOS S.C.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PÓBLACIÓN [REDACTED]	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) [REDACTED]		
TELÉFONO: [REDACTED]	TELEFAX: [REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): [REDACTED]
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: INE NO. [REDACTED]		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: IVAN SESMAS RODRIGUEZ		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN	
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3311 L.C. JOSE JUAN POSADAS	ÁREA USUARIA: TESORERIA MUNICIPAL
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CAMPOS	No. DE REQUISICIÓN: TES/S-007-1/2019

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO	
<b>POR LA CONTRATANTE</b>   <b>L.C. PATRICIA MATEO DOMINGUEZ</b> <b>DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>Vo. Bo.</b>   <b>L.C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS</b> <b>TESORERO MUNICIPAL</b>

<b>POR EL PROVEEDOR</b>   <b>IVAN SESMAS RODRIGUEZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>
--

Se testan 8 datos sensibles que hacen identificable a la persona, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

000209



**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"**

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	DICTAMEN DE LA DETERMINACION Y PAGO DL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR RENUMERACIONES AL PERSONAL
Fecha de Servicio:	29/10/2019
Lugar de Servicio:	[REDACTED]
IMPORTE TOTAL:	\$ 51,040.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
FORMA DE PAGO:	Transferencia Electronica de Fondos
<p><b>GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO):</b> EL PROVEEDOR GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL SERVICIO CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, ASI COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.</p>	
<p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:</b> EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DEL PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SI SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)</p>	
<p><b>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:</b> EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, CON UNA VIGENCIA DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)</p>	
<p><b>PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:</b> EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, CUANDO EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS. EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO O CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN. ADEMÁS, EL PROVEEDOR ESTA OBLIGADO A PAGAR POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DEL PROVEEDOR EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS, CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.</p>	
VALIDACION DEL CONTRATO PEDIDO	
<p>POR LA CONTRATANTE</p> <p>[Firma]</p> <p>L.C. PATRICIA MATEO DOMINGUEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>Vo. Bo.</p> <p>[Firma]</p> <p>L.C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS TESORERO MUNICIPAL</p>
<p>POR EL PROVEEDOR</p> <p>[Firma]</p> <p>IVAN SESMAS RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>	






0002-09

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emillano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

FECHA DE ELABORACIÓN			NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO	ANEXO UNO	
12	09	2019	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	
			MSJR-TM-S-AD-419-1/2019	

No.	CLAVE DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	84111600	DICTAMEN DE LA DETERMINACION Y PAGO DL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR RENUMERACIONES AL PERSONAL	SERVICIO	1	\$ 44,000.00	\$ 44,000.00
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
					SUBTOTAL	\$ 44,000.00
					IVA	\$ 7,040.00
					TOTAL	\$ 51,040.00

TOTAL: (CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO	
<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>L.C. PATRICIA MATEO DOMÍNGUEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>Vo. Bo.</p>  <p>L.C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS TESORERO MUNICIPAL</p>
<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>IVAN SESMA RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>	

Se testa 01 dato sensible que hacen identificable a la persona, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.